

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVII Alcance al Periódico Oficial de fecha 23 de Junio de 2014

Núm. 25

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ Coordinador General Jurídico LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO -

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, así como de los anexos 2, 3, 4, 5 y apéndice, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de "LA ENTIDAD". El 20 de febrero de 2014.

Págs. 2 - 52

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del diversos que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Págs. 53 - 57

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 58 - 62

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Págs: 63 - 67

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

Págs. 68 - 72

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Págs. 73 - 78

CONVENIO-AFASPE-HGO/2014

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL EL HUGO BARRERA MUCIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES: EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LA SECRETARÍA" Y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II.- De conformidad con lo establecído en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO". los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo por parte de "LA ENTIDAD". Y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA"
- La Secretaria de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país a los cuales se han asociado metas estratégicas líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*~ sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":
- Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria

para suscribir el presente *Convenio* Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo. 1 para formar parte integrante de su contexto

- Que a la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3.-Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2 35 Y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud: y que los centros Equidad de Género y Salud Reproductiva de Programas Preventivos y Control de Enfermedades: para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaria de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción 11VII VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38.40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
- 5.- Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- **6.-** Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA ENTIDAD":

1.- Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, plantea la necesidad de Descentralizar Responsabilidades, Recursos y Decisiones con las que cumple un doble propósito, el Político, al fortalecer el Federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el Pacto Federal y el Social, al acercar a la Población servicios fundamentales, que al ser prestados por los Estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

- 2.- Que el Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarias de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad tiene por objeto establecer las bases, Compromisos y Responsabilidades de las partes para la Organización y la Descentralización de los Servicios de Salud que permitan al Gobierno del Estado contar con Autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.
- 3.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que tiene por objeto prestar los Servicios de Salud a Población abierta, como lo establecen los artículos 1 y 3 del Decreto mediante el cual se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- 4.- Que el Lic Pedro Luis Noble Monterrubio, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, está facultado para representar Legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz Gobernador del Estado, de fecha 1º, de abril del 2011, así como para suscribir Acuerdos o Convenios con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, con los Estados, los Municipios y Organismos del sector privado y social, en materia de salud, tal y como lo establecen las fracciones I y XV del articulo 10 del ordenamiento antes citado.
- **5.-** Que tiene establecido su domicilio en Boulevard de la Minería No. 130, la Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo; misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.
- Que la Secretaria de Finanzas y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los Artículos 13 Fracción 11y 25 fracciones 1. V Y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cuya personalidad quedó acreditada mediante fotocopia simple de su Nombramiento durante la suscripción de "EL ACUERDO MARCO".

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias serán responsables en el ámbito de sus competencias que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan "**LOS PROGRAMAS**" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas – Indicadores – Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | | AXIMO A CARGO SECRETARÍA" (Pesos) | DE |
|-------------|---|-------------------|---|---------------|
| 310 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE L | A SALUD. | | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2,652,547.00 | 0 00 | 2.652,547 00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0 00 | 0.00 |
| 3 | Alimentación y Activación Física | 0 00 | 0 00 | 0.00 |
| | Subtotal: | 2,652,547.00 | 0.00 | 2,652,547.00 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 3,100,000 00 | 0.00 | 3 100,000.00 |
| | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,800.000 00 | 108,364.00 | 2.908,364.00 |
| | Subtotal: | 5,900,000.00 | 108,364.00 | 6,008,364.00 |
| 31 3 | SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NA | ACIONAL DE SALUE | MENTAL | |
| 1 | Salud Mental | 2.800.000.00 | 0 00 | 2,800 000 00 |
| | Subtotal: | 2 800 000 00 | 0 00 | 2,800 000 00 |
| 315 | SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACION | NAL PARA LA PREVE | NCION DE ACCIDE | ENTES |
| • | Segundad Vial | 400.000 00 | 0 00 | 400.000 00 |
| 2 | Prevención de lesiones de causa externa intencionales | 0 00 | 0 00 | 0.00 |
| | Subtotal: | 400 000 00 | 0.00 | 400.000 00 |
| LO | OCENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO | SALUD REPRODUC | TIVA | |
| | Prevención del Cáncer en la Mujer | 10,575,098 61 | 81,389 00 | 10 656,487.6 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 8.203 121.44 | 2,497.438.56 | 10.700.560.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 3 139 100 00 | 137 850 00 | 3 276 950 00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 835,107 00 | 258,600.00 | 1.093.707.0 |
| t. | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4,415,619.00 | 410,720.00 | 4,826,339.00 |
| 6 | lgualdad de Género en Salud | 309,440.00 | 40,384.20 | 349,824.20 |
| | Subtotal: | 27,477,486.05 | 3,426,381.76 | 30,903,867.8 |
| <u> 200</u> | CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIV | OS Y CONTROL DE | ENFERMEDADES | |
| 1 | Rabia | 0 00 | 294,101.44 | 294,101.4 |

| 2 | Brucelosis y Leptospirosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
|-----|--|-------------------|---------------|----------------|
| 3 | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1,258,776.00 | 2,216,561.00 | 3,475,337.00 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 410,000.00 | 0.00 | 410.000.00 |
| 6 | Oncocercosis | 0.00 | 0 00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 1,704.000.00 | 0.00 | 1,704,000.00 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5,392,730.00 | 972,000.00 | 6,364.730.00 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13 | Salud Buc a l | 75,598.00 | 0.00 | 75.598.00 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 15,000.00 | 101,700 60 | 116,700.60 |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0 00 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 975,000 00 | 0.00 | 975,000 00 |
| 17 | Prevención de Cólera | 561,052.11 | 0.00 | 561,052.11 |
| | Subtotal: | 10,382,156.11 | 3,584,363.04 | 13,976,619.15 |
| XOC | CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y | EL CONTROL DE L | AS ADICCIONES | |
| | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,544,609.62 | 0.00 | 3,544,609.62 |
| | Subtotal: | 3,544,609.62 | 0.00 | 3,544,609.62 |
| 00 | CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y E | EL CONTROL DEL VI | H/SIDA | |
| - | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) Subtotal: | 1.088,867,00 | 681.453.26 | 1,770,320.26 |
| | | 1.088.867.00 | 681,453.26 | 1,770,320,26 |
| 700 | CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA IN | FANCIA Y LA ADOL | ESCENCIA | L |
| 1 | Vacunación Universal | 280.000.00 | 49,396,950.00 | |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 167,500.00 | 0 00 | 167,500 00 |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 365,959,56 | 0.00 | 1 |
| | Subtotal | 813,459.56 | 49,396,950.00 | 50,210,409.56 |
| | Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | 55,069,125,34 | 57,197,512.06 | 112.266.637.40 |

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior, serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las

instancias de fiscalización federal realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**; y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - SIAFF -.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO" así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento. "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$112,266,637.40 (ciento doce millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$55.069 125 34 (cincuenta y cinco millones sesenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 34/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD". ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumas federales, por un monto total de \$57.197.512.06 (cincuenta y siete millones ciento noventa y siete mil quinientos doce pesos 06/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumas federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles

de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales e insumas federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- 1.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca
- 2.- "LA SECRETARÍA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD". así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento
- 3.- "LA SECRETARÍA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las instancias de fiscalización federales que correspondan así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de EL ACUERDO MARCO".
- "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a "LOS PROGRAMAS" que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas SIAFFASPE que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento

Los recursos presupuestarios federales que se ministren una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS. Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento

CUARTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se destinarán en forma exclusiva a "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán ministrarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o gasto de capital de conformidad con el Clasificador per Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico deberán destinarse exclusivamente a "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento

Los remanentes resultado de las economías obtenídas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS" aplicar en otras intervenciones dei mismo programa o bien a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo programa que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del programa al cual se asignaron los recursos

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- 1.- Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumas federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas SIAFFASPE -, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborado y validado por la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III.- Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo la documentación comprobatoria original de los insumas federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV.- Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de la "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por la "LA SECRETARÍA" con recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que la Secretaria de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, Serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos

- Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los informes que se obtienen del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas SIAFFASPE-, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.- Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de

los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- VIII.- Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.- Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X.- Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.- Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.- Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.- Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", Y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.- Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiologia, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD".
- **XV.-** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.- Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.- Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX.- Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.- Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.- Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.- Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de la "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.- Ministrar los insumas federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumas federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.- A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.- Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", Y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.- Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumas federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- X.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumas federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI.- Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumas federales ministrados.
- XII.- Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico, a la Auditoria Superior de la Federación.
- XIII.- Publicar el presente Convenio Especifico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.- Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumas, que ministre "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2014**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por previo acuerdo de las partes.
- III.- Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas,

debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **"LOS PROGRAMAS"** que les corresponda, por las siguientes causas:

- I.- Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.
- II.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumas federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Continúa en la página siguiente:

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

| 1 | Dr. Pablo Antonio Kuri Morales | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
|----|--------------------------------------|---|
| 2 | Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete | Director General de Promoción de la Salud |
| 3 | Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus | Director General de Epidemiología |
| 4 | T.R. María Virginia González Torres | Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental |
| 5 | Lic. Hugo Barrera Muciño | Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 6 | Dra. Prudencia Cerón Mireles | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 7 | Dr. Jesús Felipe González Roldán | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 8 | Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez | Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones |
| 9 | Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 10 | Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

| 1 | Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio | Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo |
|---|---------------------------------------|---|
| | Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite | Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo |

POR LA SECRETARÍA, Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Rúbrica; Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete, Director General de Promoción de la Salud.- Rúbrica; Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Rúbrica; Dr. Cuitlahuac Ruiz Matus, Director General de Epidemiología.- Rúbrica; Dr. Jesús Felipe González Roldán, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Rúbrica; T.R. María Virginia González Torres, Secretaria Técnica el Consejo Nacional de Salud Mental-Rúbrica; Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.- Rúbrica; Lic. Hugo Barrera Muciño, Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Rúbrica; Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Rúbrica; Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz, Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- Rúbrica.

HOJA UNO DE FIRMAS DE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALU PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD". EL 20 de febrero de 2014.

POR "LA ENTIDAD", Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo.- Rúbrica; Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALU PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD". El 20 de febrero de 2014.

.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| | PROGRAMA | SPP | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 SPPS/ INTFr√ENCIONES COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | | | | |
|------|---|--------------|--|--------------|-----------------------|---|--------------------|----------|-------------------------------------|---|----------|--------------|--|
| No 1 | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2,652,547.00 | 0.00 | 2,652,547.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,652,547.00 | |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3 | Alimentación y Activación Física | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | TOTALES | 2,652,547.00 | 0.00 | 2,652,547.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,652,547.00 | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| | 2222111 | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRÉSUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--------|--------------|---|---|--------------------|----------|-------------------------------------|---|----------|--------------|--|
| | PROGRAMA | SPPS/ INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 3,100,000.00 | 0.00 | 3,100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,100,000.00 | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,800,000.00 | 0,00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | |
| | TOTALES | 5,900,000.00 | 0.00 | 5,900,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,900,000.00 | |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | |
|----|-------------------------|--|-----------------|--------------|-----------------------|---|--------------------|----------|-------------------------------------|---|----------|--------------|
| | PROGRAMA | SPF | S/ INTERVENCION | √ES | | CC | סנ | | | | | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 2,800,000.00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 |
| | TOTALES | 0.00 | 2,800,000.00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| | | | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | |
|----|--|----------------------|--|------------|-----------------------|---|--------------------|-----------------|-------------------------------------|---|----------|------------|--|
| | PROGRAMA | SPPS/ INTERVENCIONES | | | | CO | MISION NACIONA | L DE PROTECCIÓN | I SOCIAL EN SALU | D | | 1 | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | |
| 2 | Prevención de lesiones de causa externa intencionales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | TOTALES | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | |

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| | | ~ | | | ORIGE | N DE LOS RECURS (PES) Ramo | os) | ARIOS | | | | |
|----|--|----------------------|---------------|--------------------|---|---|--------------------|---------------|-------------------------------------|---|----------|---------------|
| | PROGRAMA | SPPS/ INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 0.00 | 10,575,098.61 | 10,575,098.61 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,575,098.61 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 0.00 | 8,203,121.44 | 8,203,121.44 | 0.00 | 0.00 | 6,905,247.00 | 6,905,247.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,108,368.44 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 2,888,100.00 | 251,000.00 | 3,139,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,139,100.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 0.00 | 835,107.00 | 835.107 00 | 0.00 | 18,710,287.18 | 0.00 | 18,710,287,18 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,545,394.18 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 0.00 | 4,415,619.00 | 4,415,619.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,415,619.00 |
| 6 | igualdad de Género en Salud | 309,440.00 | 0.00 | 309,440. 00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 309,440.00 |
| 1 | TOTALES | 3,197,540.00 | 24,279,946.05 | 27,477,486.05 | 0.00 | 18,710,287.18 | 6,905,247.00 | 25,615,534.18 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 53,093,020.23 |

)

| _ |
|---------------|
| ➣ |
| $\overline{}$ |
| 'n |
| ۳ |
| ≍ |

1999 I GENTIAL BECTONEL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE EMFERMEDADES

| | | | | | ORIGE | DE LOS RECURSI (PESI Ramo | OS) | ARIOS | 4 | | | |
|-----|---|--------------|-----------------|---------------|-----------------------|---|--------------------|-----------------|-------------------------------------|---|----------|---------------|
| | PROGRAMA | SPP | S/ INTERVENCION | ES | | | | L DE PROTECCIÓN | SOCIAL EN SALL | JD | | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Rabia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2 | Brucelosis y Leptospirosis | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | D.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1.258,776 00 | 2 00 | 1,258.776 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,258,776.00 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 410,000.00 | 0.00 | 410,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 410,000.00 |
| 6 | Oncocercosis | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| . 8 | Leishmaniasis | 0 00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | • 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0 00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 0 00 | 1,704,000 00 | 1,704,000.00 | 0.00 | 0.00 | 6,990,050.00 | 6,990,050.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,694,050.00 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4 679,730 00 | 713,000 00 | 5,392,730.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,392,730.00 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 0 00 | 0 00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13 | Salud Bucal | 75,598.00 | 0.00 | 75,598.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 75,598.00 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 15,000.00 | 0.00 | 15,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,000.00 |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra | 0 00 | 0 00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 975,300 00 | 0.00 | 975,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 975,000.00 |
| 17 | Prevención de Cólera | 0 00 | 551,052 11 | 561,052.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0,00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 561,052.11 |
| : | TOTALES | 7,414,104.00 | 2,978,052.11 | 10,392,156.11 | 0.00 | 0,00 | 6,990,050.00 | 6,990,050.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,382,206.11 |

X88 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| | PROGRAMA | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (FESOS) Ramo 12 SPPS/ INTERVENCIONES COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | | | | |
|----|---|---|--------------|-------------------|-----------------------|---|-------------------------------------|----------|-------------------------------------|---|----------|--------------|
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUB TO TAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CO N SE G | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 738,009 60 | 2,806,600 02 | 3,544,609 62 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,544,609.62 |
| | TOTALES | 738,009.60 | 2,806,600.02 | 3,544,609.62 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,544,609.62 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| | | | | | ORIGE | N DE LOS RECURS (PES Ram | OS) o 12 | | | | | |
|----|--|---------------|-----------------|--------------|-----------------------|---|--------------------|-----------------|-------------------------------------|---|---------------|---------------|
| | PROGRAMA | S P PS | S/ INTERVENCION | E S | | CC | MISIÓN NACIONA | L DE PROTECCIÓN | I SOCIAL EN SALI | JD | | I |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1,088,867.00 | 0.00 | 1,088,867.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23,864,695.50 | 3,049,446.00 | 26,914,141.50 | 28,003,008.50 |
| | TOTALES | 1,088,867.00 | 0.00 | 1,088,867.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 23,864,695.50 | 3,049,446.00 | 26,914,141.50 | 28,003,008.50 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| | | | | | ORIGE | N DE LOS RECURS (PES Ramo | OS) o 12 | | | , | | |
|----|--|--------------|--------------|--------------------|-----------------------|---|--------------------|-----------------|-------------------------------------|---|----------|---------------|
| | PROGRAMA | SPPS | INTERVENCION | ES | | CO | MISION NACIONA | L DE PROTECCIÓN | SOCIAL EN SALL | | | |
| No | DE ACCIÓN ESPECÍFICO | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Vacunación Universal | 280,000.00 | 0 00 | 280,000 00 | 0.00 | 47,176,110.00 | 0.00 | 47,176,110.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 47,456,110.00 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 167,500 00 | 0.00 | 167,500 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 167,500.00 |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 0 00 | 365 959 56 | 365,959 5 6 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 0.00 | 0.00 | 0 00 | 365,959.56 |
| | TOTALES | . 447,500.00 | 365,959.56 | 813.459.56 | 0.00 | 47,176,110.00 | 0.00 | 47,176,110.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 47.989,569.56 |

| ı | |
|---|---|
| l | ≥ |
| l | S |
| ı | 5 |
| ĺ | G |
| | |

| 1 1 | | | | | | Gran Total | | | | | | |
|------|--------------------------|---------------|----------------|---------------|-----------------------|---|--------------------------------|----------------|-------------------------------------|---|---------------|----------------|
| | TODOS LOS | | | | ORIGEN | | SOS PRESUPUES SOS) 10 12 | TARIOS | | | | |
| : No | PROGRAMAS : | 20p | S/ INTERVENCIO | NES | <u> </u> | COL | MISION NACIONA | L DE PROTECCIÓ | N SOCIAL EN SA | LUD | | |
| 1 | DE ACCIÓN ESPECIFICOS | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| | TOTAL | 21,838,567.60 | 33.230,557.74 | 55,069.125.34 | 0.00 | 65,886,397.18 | 13,895,297.00 | 79,781,694.18 | 23,864,695.50 | 3,049,446.00 | 26,914,141.50 | 161,764,961.02 |

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones (Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| | 310 DIRECCION GENERAL DI | E PROMOCION DE LA SALUD | |
|-----|---|--|--------------|
| No. | PROGRAMA DE A | ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociale | s | |
| | Abril | | 2,652,547.00 |
| | Subtotal | | 2,652,547.00 |
| | | | S. h |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | | |
| | Abril | | 0.00 |
| | Subtotal | | 0.00 |
| | | and the second s | |
| 3 | Alimentación y Activación Física | | |
| | Abril | | 0.00 |
| | Subtotal | | 0.00 |
| | | | 1913 |
| | Total | | 2,652,547.00 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACC | IÓN ESPECÍFICO |
|-----|---|----------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Abril | 3,100,000.00 |
| | Subtotal | 3,100,000.00 |
| | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Abril | 2,800,000.00 |
| | Subtotal | 2,800,000.00 |
| | | |
| | Total | 5,900,000.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| | STO SECRETARIADO TECNICO DEL CONCEDO MACIONAL DE CALCOD II | |
|----------|--|--------------|
| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
| 1 | Salud Mental | |
| | Abril | 2,800,000.00 |
| | Subtotal | 2,800,000.00 |
| 1 | | |
| | Total | 2,800,000.00 |

| 315 | SECRETARIADO | TÉCNICO DEL | CONSEJO | NACIONAL | PARA LA | PREVENCIÓN | DE ACCIDENTES |
|-----|--------------|--------------------|---------|----------|---------|------------|----------------------|
| | | | | | | | |

| No. | PROGRAMA DE A | CCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------|--|------------------|------------|
| 1 | Seguridad Vial | | |
| | Abril | | 400,000.00 |
| | Subtotal | | 400,000.00 |
| | | | 1.5.505 |
| 2 | Prevención de lesiones de causa externa intencio | onales | |
| | Abril | | 0.00 |
| | Subtotal | | 0.00 |
| | | | 1 1 |
| 27.218/58/46 | Total | | 400,000.00 |

100 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| | L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD D | |
|--------------|--|--|
| No. | | CCIÓN ESPECÍFICO |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | |
| | Abril | 10,575,098.61 |
| | Subtotal | 10,575,098.61 |
| | | |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | |
| | Abril | 8,203,121.44 |
| | Subtotal | 8,203,121.44 |
| | | |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | |
| | Abril | 3,139,100.00 |
| : | Subtotal | 3,139,100.00 |
| | | And And |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Abril | 835,107.00 |
| | Subtotal | 835,107.00 |
| | | Secured Secured |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y | de Género |
| | Abril | 4,415,619.00 |
| | Subtotal | 4,415,619.00 |
| | | and the second s |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Abril | 309,440.00 |
| | Subtotal | 309,440.00 |
| 6. 36. ** | | |
| | Total | 27,477,486.05 |
| | | |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|--------------------------------------|--|--|
| 1 | Rabia | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | .com |
| 2 | Brucelosis y Leptospirosis | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 3 | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos | |
| | Abril | 0.00 |
| · | Subtotal | 0.00 |
| | | soci |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | |
| | Abril | 1,258,776.00 |
| Name and Address of the Owner, where | Subtotal | 1,258,776.00 |
| | | 31.01 4.5 mm |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | |
| | Abril | 410,000.00 |
| E-VIII-COMPANIE | Subtotal | 410,000.00 |
| | | |
| 6 | Oncocercosis | 0.00 |
| | Abril Subtotal | 0.00 |
| | | 0.00 |
| 7 | Enfermedad de Chagas | A STATE OF THE STA |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | Subtotal | 3.00 |
| 8 | Leishmaniasis | n and the second of the second |
| | Abril | 0.00 |
| <u>}</u> | Subtotal | 0.00 |
| 86 F. S. L. | Gubtotal | |
| Claire . | | the first hand a second |

| 9 | Intoxicación por Picadura de Alacrán | |
|--------|--|--|
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | 1 - 1 |
| 10 | Diabetes Mellitus | |
| | Abril | 1,704,000.00 |
| | Subtotal | 1,704,000.00 |
| | | |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | |
| | Abril | 5,392,730.00 |
| | Subtotal | 5,392,730.00 |
| , | | |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | |
| | Abril | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 13 | Salud Bucal | |
| | Abril | 75,598.00 |
| | Subtotal | 75,598.00 |
| | | |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 45,000,00 |
| | Abril | 15,000.00 |
| | Subtotal | 15,000.00 |
| | Description of the Control of the Co | |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra | 0.00 |
| | Abril Subtotal | 0.00 |
| | | 0.00 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desas | **** |
| 10 | Abril | 975,000.00 |
| | Subtotal | |
| | Subtotal | 975,000.00 |
| 17 | Prevención de Cólera | And the second s |
| 17 | Abril | F64.052.44 |
| | Subtotal | 561,052.11 561,052.11 |
| Sylva. | Subtotal | |
| 7.1 | Tota! | 10,392,156.11 |
| | Total | 10,392,136.11 |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|--|--------------|--|--|--|--|--|
| 1 | Prevención y Tratamiento de | las Adicciones | | | | | | | |
| | Abril | | | 3,544,609.62 | | | | | |
| | Subtotal | | | 3,544,609.62 | | | | | |
| | | | | 1 | | | | | |
| | Total | | | 3,544,609.62 | | | | | |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| | 1.00 02/11/10/10/01/1/12/1/1/10/12/ | | | TINOL DEL VII | |
|-----|---|---------|----------------|---|--------------|
| No. | PROGRAM | A DE AC | CIÓN ESPECÍFIC | CO | |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SID | A e ITS | (PEVSI) | | |
| | Abril | | | | 1,088,867.00 |
| | Subtotal | | | 7 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - | 1,088,867.00 |
| | Ar Balling translation of the contract of the | | | | 1,1 |
| | Total | | | | 1,088,867.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| | | ALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |
|-----|--|---------------------------------------|
| No. | PROGRAMA | DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Abril | 280,000.00 |
| | Subtotal | 280,000.00 |
| | | |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | |
| | Abril | 167,500.00 |
| | Subtotal | 167,500.00 |

j > 1

| And the state of t | | 1 (1944-1947) 1 (1944-1947) |
|--|--|--------------------------------|
| 3 Prevención y el Tratamiento o | le Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | |
| Abril | | 365,959.56 |
| Subtotal | | 365,959.56 |
| | | |
| Total | | 813,459.56 |
| | | |
| Gran total | ~() | 55,069,125.34 |

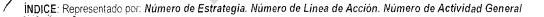
MOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|---|--------|----------------------|--|--|-----------------|--|-----------------|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.2.1 | Propósito | Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 50 | Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada | 65 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1 | Componente | Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | 32 | Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | 11 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2 | Propósito | Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud | Total de escuelas públicas programadas | 8,640 | Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud | 153 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1 | Componente | Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados | Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jusrisdiccional y local, programados | 292 | Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud | 14 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1 | Componente | Número de talleres impartidos a la población general | Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar | 264,800 | Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar | 22,245 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1 | Actividad | Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados | Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados | 224 | Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados | 7 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1 | Actividad | Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas | Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas | 5,124 | Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas | 120 |



| 316 | DIRECCIÓN | GENERAL | DE | EPIDEMIOLOGÍA | |
|-----|-----------|---------|----|----------------------|--|

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--|--------|----------------------|---|---|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1 | Componente | Informes realizados (4) | Informes programados (4) | 100 | Elaboración de informes | 100 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 3.1.1 | Actividad | Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico | Número de Indicadores evaluados (4) | 80 | Operatividad General del NuTraVe | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3) | Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3). | 80 | Número de cursos y diplomados realizados durante el año | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.2.1 | Actividad | Número de Unidades conectadas a Internet. | Numero de Unidades propuestas a Equipar | 90 | Estatal, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 9.1.1 | Actividad | Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6) | Número de sistemas especiales por informar en un mes (6) | 90 | Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 9.2.1 | Componente | Numero de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes | Numero programado de Boletines por publicar en el Año (12) | 95 | Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 4.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5 | Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE | 5 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 4.2.1 | Actividad | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Indice de Desempeño del año en curso | 1 | Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 1 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.1 | Actividad | Número de laboratorios estatales que cumplen con el 90% de los diagnósticos del marco analítico básico de la red implementados | Número total de laboratorios estatales que conforman la red | 70 | Cobertura de Marco Analítico Básico | 70 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.3 | Actividad | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Bàsico | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico | 88 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 6.1.1 | Actividad | Eventos realizados | Eventos programados | 100 | Cumplir con el programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica | 100 |

INDICE: Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

Alcance

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| Νо | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--------------|--------|----------------------|--|---|-----------------|--|-----------------|
| 1 | Salud Mental | 1.2.1 | Actividad | Número de campañas realizadas . | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100 | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental | 18 |
| 1 | Salud Mental | 4.4.3 | Componente | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío | Total de hospitales psiquiátricos | 33 | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío | 1 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.5 | Componente | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicion del Programa de Rehabilitación Psicosocial | Total de hosptiales psiquiátricos | 33 | Hospitales psiquiátricos que cumplen la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial | 1 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|-------------------|--------|----------------------|--|--|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Seguridad Vial | 1.2.1 | Actividad | Número de reuniones realizadas | Número de reuniones programadas | 3 | Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Componente | Campañas preventivas de accidentes viales realizadas | Campañas preventivas de accidentes viales programadas | 3 | Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género | 3 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Componente | Número de cursos en seguridad vial impartidos | Número de cursos en seguridad vial programados | . 12 | Cursos de capacitación en seguridad vial | 12 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.1.1 | Componente | Número de convenios de colaboración formalizados | Número de socios estratégicos | 8 | Convenios de colaboración formalizados | 8 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Componente | Número de asesorías otorgadas | Número de municipios prioritarios programados | 12 | Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento | 12 |
| 1 | Seguridad Vial | 6.1.1 | Componente | Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento | Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados | 4 | Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento | 1 |

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------|--------|----------------------|--|---|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1 | Actividad | número de informes de campaña enviados al CNEGSR | número de entidades federativas con convenio AFASPE | 100 | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer | 1 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 4.2.1 | Componente | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaria de salud/2 | 22 | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía | 37 |
| 1 / | Prevención del | 4.3.1 | Componente | Mujeres de 25 a 64 años con | Mujeres de 25 a 64 años | 55 | Cobertura de detección de cáncer | 63 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General



| C. | Cáncer en la Mujer | | | citología o prueba de VPH de primera vez | | | cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años | |
|----|---|-------|------------|--|---|-----|---|-----|
| Í | Prevención del Cáncer en la Mujer | 4,41 | Actividad | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5 | 57 | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH | 30 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 6.4.1 | Actividad | Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años | Mastógrafos fijos en la entidad | 100 | Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años | 80 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 6.5.1 | Actividad | Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación. | Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación. | 100 | Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación. | 50 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 7.2.1 | Componente | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje | 95 | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer | 95 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología | 95 | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica | 95 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 8.2.1 | Componente | Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional | Número de UNEMES-DEDICAM funcionando | 83 | Proporción de UNEMES- DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 83 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.1.1 | Actividad | Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo | Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social | 100 | Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.4.1 | Actividad | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 100 | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que estan en control prenatal | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social | 90 | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social | 90 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 5.1.1 | Actividad | Numero de insuos esenciales para emergencias obstétricas | Número de emergencias obstétricas atendidas | 100 | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 1.4.1 | Actividad | Número de campañas difundidas | Número de campañas programadas. | 1 | Número de campañas difundidas. | 1 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 3.1.1 | Actividad | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en | 110 | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población | 5 |

ÍNDICE: Regresentado por Número de Estrategia. Húmero de Línea de Acción. Número de Actividad General

| | | | | adolescente. | operación al cierre del 2013. | | adolescente. | |
|---|---|-------|------------|--|---|-----------|---|--------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente | 500 | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente | 153 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1 | Componente | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año. | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013 | 15 | Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad. | 15 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.5.1 | Componente | Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico. | Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años. | 80 | Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes. | 80 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 5.4.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas. | Número de visitas de supervisión programadas. | 1 | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas. | 4 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1 | Componente | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud. | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 50 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | 94 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.2.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año | Número de personas programadas para ser capacitadas | 100 | Porcentaje de personal capacitado respecto del programado | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.5.1 | Componente | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico. | Total de eventos obstétricos atendidos | 70 | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico. | 55 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 3.6.1 | Actividad | Número de informes realizados | Número de informes programados | 100 | Número de informes elaborados durante el año | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas. | Número de visitas de supervisión programadas. | 100 | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas | 100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 8.1.2 | Actividad | Número de nuevos servicios de vasectomia sin bisturí instalados en el año. | Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierra de 2013. | 10 | Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturi. | 10 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Número de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección | Estimado de Mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los sevicios de salud | 1,822,367 | Cobertura de detección en mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud | 52,076 |
| 5 | Prevención y ∕Atención de la Violencia Familiar y | 1.1.2 | Actividad | Mujeres de 15 años y más, unidas usuarias de los Servicios de Salud que resultaron positivas a la | Número de mujeres de 15 años y más, unidas que acuden a los servicios de salud y que se les | 622,925 | Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se aplicó la herramienta de detección y | 16,248 |

iNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

| ש | |
|------------------|--|
| (I) | |
| \boldsymbol{z} | |
| Ξ | |
| 0 | |
| 9 | |
| ☱ | |
| Q. | |
| \circ | |
| | |
| \simeq | |
| | |
| \overline{a} | |
| \Box | |
| ➣ | |
| | |
| - | |
| | |

| | de Género | | | herramienta de detección | aplica la herramienta de detección | | resultaron positivas | |
|---|---|-------|------------|--|--|---------|---|--------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de personal médico capacitado y sensibilizado | Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización | 3,225 | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud | 26 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.1 | Actividad | Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA | Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud | 7,000 | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindo profilaxis para VIH-SIDA | 80 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Componente | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa | 224,253 | Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa | 5,849 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de consultas (1a vez y subsecuentes) de atención psicològica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa | 897,012 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional | 23,397 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2 3.1 | Componente | Número de visitas de supervisión realizadas | Número de visitas de supervisión programadas | 488 | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas | 4 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Componente | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidads por otras unidades de salud | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa | 156,977 | Porcentaje de mujeres que vivien en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud | 4,094 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión distribuido | Número de material de promoción y difusión programado | 7 | Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido | 7 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad | Número de grupos de re- educación de agresores formados | Número de grupos de re- educación de agresores programados | 512 | Porcentaje de grupos de re- educación de agresores formados | 16 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1 | Actividad | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género | 20 | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas | 2 |
| 6 | lgualdad de Género en Salud | 3.1.1 | Actividad | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en | 533 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

| | | | | | | | salud en el marco de los derechos | |
|---|--------------------|-------|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|-----|-----------------------------------|----|
| Ĺ | | 1 | | | | | humanos. | |
| 6 | Igualdad de Género | 3.1.2 | Actividad | Número de hospitales con un | Número de hospitales con un | 687 | Porcentaje de hospitales con un | 22 |
| i | en Salud | İ | İ | directivo/a capacitado | directivo/a a capacitar en el año | | directivo/a capacitados en género | |
| | | | | · | | | en salud con respecto a los | |
| | | | | | | | derechos humanos. | |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|---|--------|----------------------|--|---|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Rabia | 1.1.1 | Componente | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar | 18,000,000 | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos | 828,319 |
| 1 | Rabia | 2.2.1 | Componente | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 27 | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico | 27 |
| 1 | Rabia | 3,1.1 | Componente | Número de perros y gatos esterilizados | Número de perros y gatos programados a esterilizar | 430,994 | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación | 24,834 |
| 1 | Rabia | 3.2.1 | Componente | Número de perros y gatos eliminados | Número de perros y gatos programados a eliminar | 630,710 | Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación | 29,200 |
| 1 | Rabia | 4.1.1 | Componente | Muestras de cerebro de perro enviadas | Muestras de cerebro de perro programadas | 63,071 | Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio | 3,394 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1.1.1 | Propósito | Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas | Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas | 4 | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas. | 2 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.1.1 | Propósito | Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Numero de Semanas en el periodo | 48 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.3.1 | Propósito | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias | Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 9 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.6.1 | Actividad | Casos nuevos de dengue tratados | Casos nuevos de dengue notificados | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue. | 100 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 5.2.1 | Propósito | Ovitrampas positivas | Ovitrampas con Lectura | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 9 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.1 | Propósito | Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario | Numero de Localidades de Riesgo Programadas | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo. | 9 |
| 4/ | Vigilancia, Prevención y | 6.3.2 | Propósito | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de | Numero de Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial | 9 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Linea de Acción. Número de Actividad General

| | Control del Dengue | | | Nebulización Espacial en ULV | | | en localidades prioritarias | |
|----|---|----------------|-----------|--|--|------------|--|---------|
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.3 | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomicilar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE | 100 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.4.1 | Propósito | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria | Localidades Intervenidas para Control Larvario | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario. | 9 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.3.2 | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico. | Total de casos probables de paludismo reportados. | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.6.1 | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas. | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas. | 4 | Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Areas Geográficas Libres de Paludismo. | 4 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 3.2.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | 4,200 | Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de genero. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 450 | Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 7 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 2.2.1 | Actividad | Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 250,066 | Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 7,320 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 2. 2 .2 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados | Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados | 495 | Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención | 30 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 3.1.1 | Actividad | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 11,052,273 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 295,674 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 3.1.2 | Actividad | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la | 12,378 | Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilidada por debajo | 362 |

ÍNDICE: Représentado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

| | | | | 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Secretaría de Salud. | | del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | |
|----|-------------------------------------|-------|-----------|--|---|------------|---|---------|
| 10 | Diabetes Mellitus | 3.1.3 | Fin | Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos. | Número de Unidades de 1º nivel programadas para participar en la estrategia. | 100 | Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSOD). | 2 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.4.1 | Propósito | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas. | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas. | 23,826,189 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 632,743 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.1 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 891,875 | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 26,792 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.2 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 509,100 | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 14,363 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.3 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 202,973 | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 4,207 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.4 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 519,539 | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 15,607 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.5 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 197,709 | Número de pacientes de 20 años y más con obesidaden control, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 4,000 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 5.1.1 | Actividad | 20 % de detecciones positivas de sindromes geríatricos (caídas e incontiencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada | 10% de la población adulta mayor no asegurada | 10 | Detección de sindromes geríatricos (caídas e incontiencia urinaria) en adultos mayores | 10 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 5.1.2 | Actividad | 30 % de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas | total de la población adulta mayor no asegurada | 30 | Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores | 30 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Linea de Acción. Número de Actividad General

| | T | | | mayores no aseguradas | | | | |
|----|---|-------|------------|---|---|-------------|---|-----------|
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 5.1.3 | Componente | 50 % de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y mas no asegurada | total de población masculina de 45 años y más no asegurada | 50 | Detección de Hiperplasia prostàtica Benigna en adultos mayores | 50 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor | 5.1.5 | Propósito | Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ≥60 años | El 60% de la población ≥60 años no asegurada | 60 | Semana de Salud para Gente Grande | 60 |
| 13 | Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 13 | Salud Bucal | 4.3.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas Intramuros Programadas. | 34,703,351 | Actividades de Prevención (intramuros). | 1,312,838 |
| 13 | Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Extramuros realizadas. | Actividades Preventivas Extramuros Programadas. | 117,459,901 | Actividades de Prevención (extramuros). | 4,117,734 |
| 13 | Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 21,307,171 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 840,756 |
| 13 | Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad | Consultas estomatológicas realizadas. | Consultas estomatológicas programadas. | 9,538,423 | Consultas estomatológicas. | 366,439 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados | 156 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis | 7 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de cacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados | Número de eventos de cacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados | 32 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería | 1 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados | Número de sintomáticos respiratorios programados | 290,823 | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis | 20,606 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento | Número total de casos registrados de tuberculosis programados | 13,968 | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados | 217 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.3 | Actividad | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida programados | 4,130 | Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en contactos de pacientes con tuberculosis menores de 5 años | 59 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fárrmacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con frármacos de segunda línea | 247 | Porcentaje de casos de tuberculosis fármacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea | 4 |

inDICE: Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

| | | | | | programados. | | | |
|-----|---|-------|-----------|---|--|----------------|--|-----|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 3.4.1 | Actividad | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida | 22 ,842 | Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en personas con VIH que la requieran | 148 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96 | Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis | 3 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas | 854 | Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas | 30 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados | Número de proyectos de investigación operativa programados | 32 | Porcentaje de proyectos de investigación operativa | 1 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos. | 4 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 3.1.1 | Actividad | Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa. | Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa. | 2 | Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa. | 2 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 4.1.1 | Propósito | Reservas estrategicas conformadas | Reservas estratégica programada a conformar | 3 | Reservas estratégicas conformadas | 3 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 5.1.1 | Actividad | Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas | Emergencias presentadas | 0 | Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo | 2 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas | Supervisiones programadas | 4 | Supervisión a entidades federativas | 10 |
| 17 | Prevención de Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas. | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas. | 4 | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera. | 4 |
| 17 | Prevención de Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados. | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE. | 2 | Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades medicas del sistema nacional de salud. | 3 |
| 17/ | Prevención de | 3.1.1 | Actividad | Total de líderes capacitados | Total de líderes programados | 30 | Líderes estatales capacitados | 2 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Linea de Acción. Número de Actividad General

| | Cólera | | | | para capacitación | | | |
|----------|-------------------------|-------|-----------|---|---|---|---|---|
| 17 | Prevención de Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados | Total de operativos preventivos programados | 2 | Operativos preventivos en áreas de riesgo | 5 |
| 17 | Prevención de Cólera | 4.2.1 | Actividad | total de operativos de respuesta realizados | Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos) | 1 | Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico | 1 |
| 17 // | Prevención de Cólera | 5.2.1 | Actividad | Superevisiones a entidades federativas realizadas | Supervisiones a entidades federativas programadas | 8 | Supervisión a entidades federativas | 8 |

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--|--------|----------------------|---|--|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1 | Fin | Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención | Número de adolescentes de 12 a 17 años del país | 100 | Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.2.1 | Actividad | Número de pruebas de tamizaje completas | Número de pruebas de tamizaje programadas | 100 | Pruebas de tamizaje realizadas | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.3.1 | Componente | Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio | Número de tratamientos programados | 100 | Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.4.1 | Actividad | Número de establecimientos de atención residencial reconocidos | Número de establecimientos de atención residencial censados | 100 | Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009 | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.5.1 | Actividad | Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | Número de unidades de salud de primer nivel del país | 100 | Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.6.1 | Componente | Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA | Número de consultas de primera vez programadas | 100 | Tratatamiento especializado en adicciones en los CAPA | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.8.1 | Actividad | Número de campañas de comunicación en adicciones programadas | Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas | 100 | Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas | 100 |

KOO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INL'CADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--|--------|----------------------|--|--|-----------------|---|-----------------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud | Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaria de Salud. | 262,905 | Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud). | 6,391 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

| | 1 | | | | | 1 | | j |
|---|---|-------|------------|--|---|-----------|---|--------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1 | Componente | Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud. | Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud. | 47 | Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaria de Salud). | 1 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 2.1.2 | Componente | Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud. | Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud. | 1,211,177 | Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud). | 28,312 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 2.2.1 | Fin | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical | 100 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 2.3.1 | Fin | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sifilis congénita | 100 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud. | Estimación de población clave (HSH, HTS y UDI). | 39,805 | Porcentaje de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud). | 418 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 49,533 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Virológico (Secretaría de Salud). | 485 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.3.1 | Componente | Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud. | Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud. | 757 | Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaria de Salud). | 7 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.3.2 | Componente | Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente en la Secretaría de Salud. | Estimación de personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB latente, en la Secretaría de Salud. | 22,843 | Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB latente (Secretaria de Salud). | 148 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 4.1.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes | Estimación de consultas de ITS de primera vez | 386,157 | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaria de Salud). | 16,618 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No | PROGRAMA | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|----|--|--------|----------------------|--|---|-----------------|--|-----------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Componente | Número de niños menores de un 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaria de Salud de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1 | Componente | Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud. | Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.3.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal | 90 | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado. | - 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.4.1 | Propósito | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal. | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal. | 90 | Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal. | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 14 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención. | 20 | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | 9 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año. | 95 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B. | 95 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez. | 30 | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico. | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 1 |

| | 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa | 100 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | 34 |
|--|---|--|-------|--------------------|---|---|-----|---|-----|
| | 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas | 100 | Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia | 6 |
| | 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | 75 | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años | 75 |
| | 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Propó s ito | Material de difusión realizado de cáncer de infancia y adolescencia | Material de difusión distribuido de cáncer de infancia y adolescencia | 100 | Porcentaje de material de realizado de cáncer en la infancia y adolescencia | 100 |
| | 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas | Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas | 80 | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 2 |
| The same of the sa | 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.2.1 | Propósito | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando | Total de Hospitales de mas de 30 camas y unidades de especialidad | 50 | Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 3 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| | | | 0.0 011121 | GOIGH GENERAL DE L'HOMOGIGH DE LA GALOD | | | |
|-----|----------|--------|----------------|---|----------|----------|---------|
| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE | CONCEPTO | PRECIO | CANTIDAD | TOTAL |
| | | | FINANCIAMIENTO | | UNITARIO | | (PESOS) |
| | | | | SIN DATOS | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--|---------|-----------------------------|--|--------------------|------------|------------------|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Púbica. | 1.00 | 108,364.00 | 108,364.00 |
| | | | | TOTAL: | | | 108,364.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| | | | 0.0 0201(21) 11 11, 10 | TEGRICO DEL CONCEDE ON CONTRACTOR MENTINE | | | |
|-----|----------|--------|------------------------|---|----------|----------|---------|
| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE | CONCEPTO | PRECIO | CANTIDAD | TOTAL |
| | | | FINANCIAMIENTO | | UNITARIO | | (PESOS) |
| | | | | SIN DATOS | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| | | | | | DEL CONCEDE (MICHONIE) MANY EXTENDED (MICHONIC) | | | |
|---|-----|----------|--------|----------------|---|----------|----------|---------|
| | No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE | CONCEPTO | PRECIO | CANTIDAD | TOTAL |
| 1 | | | | FINANCIAMIENTO | | UNITARIO | | (PESOS) |
| | | | | | SIN DATOS | | | , |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------------------|---------|--------------------------|--|--------------------|----------|------------------|
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres | 1.76 | 3,200.00 | 5,632.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal | 1.76 | 3,200.00 | 5,632.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: IO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO | 6.45 | 1,000.00 | 6,450.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino" | 2.30 | 3,200.00 | 7,360.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo | Material informativo y de promoción | 2.40 | 3,200.00 | 7,680.00 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| | en la Mujer | | Federal . | Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino | | | |
|---|---|---------|----------------------------|---|----------|-----------|--------------|
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía | 2.63 | 2,000.00 | 5,260.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago? | 1.70 | 1,500.00 | 2,550.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida | 2.31 | 2,000.00 | 4,620.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas" | 15.43 | 1,000.00 | 15,430.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre | 17.67 | 500.00 | 8,835.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO" | 4.03 | 2,000.00 | 8,060.00 |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo , Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas | . 1.94 | 2,000.00 | 3,880.00 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. | 2,000.00 | 1,031.00 | 2,062,000.00 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | 15.38 | 28,312.00 | 435,438.56 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia | 2.00 | 11,000.00 | 22,000.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx" | 14.50 | 1,200.00 | 17,400.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos | 11.50 | 3,000.00 | 34,500.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB | 104.50 | 300.00 | 31,350.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Boligrafo | 6.00 | 1,500.00 | 9,000.00 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico | 11.50 | 400.00 | 4,600.00 |

NDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera) | 14.50 | 1,000.00 | 14,500.00 |
|---|---|---------|-----------------------------|--|---------------|-----------|-------------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada | 3.00 | 1,500.00 | 4,500.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas | 112.00 | 1,425.00 | 159,600.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Muestrarios métodos p.f. | 40.00 | 550.00 | 22,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Disco criterios elegibilidad | 15.00 | 1,000.00 | 15,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias porst evento obstétrico | 20.00 | 2,000.00 | 40,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB | 80.00 | 100.00 | 8,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico | 7.00 | 2,000.00 | 14,000.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. | 9.90 | 3,159.00 | 31,274.10 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales) | 23.26 | 350.00 | 8,141.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales). | 23.51 | 200.00 | 4,702.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.4 | Anexo IV - Apoyo Federal | MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml | 20 .40 | 300.00 | 6,120.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.4 | Anexo IV - Apoyo Federal | NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml. | 33.20 | 47,316.00 | 1,570,891.2 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.4 | Anexo IV - Apoyo Federal | NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg | 33.96 | 20,788.00 | 705,960.4 |

INDICE: Représentado por Número de Estrategia. Número de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| · · · · · | | 1 | | Envase con una ampolleta de 1 ml. | | | |
|-----------|--|----------|------------------------------|--|----------|----------|--------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.5 | Anexo IV - Apoyor Federal | ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg | 1,300.00 | 6,432.00 | 8,361,600.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | Envase con un implante y aplicador. NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina Etinilestradiol O.60 mg | 168.92 | 5,160.00 | 871,627.20 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.7 | Anexo IV - Apoyo Federal | Envase con 3 parches. CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. | 103.00 | 7,618.00 | 784,654.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.8 | Anexo IV - Apoyo Federal | CONDON FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 39.44 | 30.00 | 1,183.20 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.9 | Anexo IV - Apoyo Federal | DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza. | 7.80 | 7,500.00 | 58,500.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.10 | Anexo IV - Apoyo Federal | DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza. | 16.00 | 210.00 | 3,360.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.1.1.11 | Anexo IV - Apoyo Federal | LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo. | 1,916.75 | 3,288.00 | 6,302,274.00 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,567.00 | 160.00 | 410,720.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género | 43.64 | 100.00 | 4,364.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Post it | 83.97 | 60.00 | 5,038.20 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Clips imantado | 69.37 | 60.00 | 4,162.20 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Libreta para notas en curpiel | 157.61 | 20.00 | 3,152.20 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud | 48.14 | 60.00 | 2,888.40 |
| 6 | lgualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2 | 48.14 | 60.00 | 2,888.40 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3 | 48.14 | 60.00 | 2,888.40 |
| 6 | lgualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud | 214.32 | 70.00 | 15,002.40 |

INDIGE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| Ño. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--|---------|-----------------------------|---|--------------------|----------|------------------|
| 1 | Rabia | 3,1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | PENICILINA-L.A:Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 312.01 | 244.00 | 76,130.44 |
| 1 | Rabia | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ámpula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml | 165.00 | 1,035.00 | 170,775.00 |
| 1 | Rabia | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml. | 114.00 | 414.00 | 47,196.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos | 174.00 | 305.00 | 53,070.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosoforado Base Agua al 40% en bidon de 20 litros | 12,760.00 | 125.00 | 1,595,000.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida | 99.00 | 1.00 | 99.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Accion Residual en Polvo Humectable al 10%, cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos | 6,459.00 | 88.00 | 568,392.00 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Perfil de lípidos (triglicéridos, colesterol total hdl) Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviado vía oficio | 3,600.00 | 80.00 | 288,000.00 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Contar con los recursos necesarios para realizar monitoreo y en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad, GAM y UNEMEs | 3,600.00 | 100.00 | 360,000.00 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5.5.5.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | TIRAS REACTIVAS. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviado vía oficio | 720.00 | 450.00 | 324,000.00 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente | 23,706.40 | 4.00 | 94,825.60 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado. | 6,875.00 | 1.00 | 6,875.00 |

MDICE: Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

 \mathcal{G}_f

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| i | Nc. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE | CONCEPTO | PRECIO | CANTIDAD | TOTAL |
|-----------|-----|----------|--------|----------------|----------|----------|----------|---------|
| | | | L | FINANCIAMIENTO | | UNITARIO | | (PESOS) |
| SIN DATOS | | | | | | | | |

KOO CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | INDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--|---------|-----------------------------|--|--------------------|----------|------------------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20μg Proteína L1 Tipo 11 40 μg Proteína L1 Tipo 16 40 μg Proteína L1 Tipo 18 20 μg Envase con 10 frascos ámpula o jeringas prellenadas con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI | 504.21 | 6.00 | 3,025.26 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal | CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. | 136.00 | 2,642.00 | 359,312.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC. | 1,899.50 | 168.00 | 319,116.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | 835.10 | 251.00 | 209,610.10 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 517.00 | 64.00 | 33,088.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas. | 3,295.27 | 11.00 | 36,247.97 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas. | 2,000.12 | 387.00 | 774,046.44 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas. | 2,140.70 | 93.00 | 199,085.10 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir | 4,978.59 | 59.00 | 293,736.81 |

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| | | T | | Envase con 60 tabletas. | | | |
|---|--|---------|------------------|---|----------|----------|--------------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos. | 422.53 | 1,058.00 | 447,036.74 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas. | 1,379.32 | 991.00 | 1,366,906.12 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,161.36 | 1,815.00 | 3,922,868.40 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | 466.00 | 192.00 | 89,472.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 166.80 | 333.00 | 55,544.40 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 5,429.27 | 35.00 | 190,024.45 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador. | 1,714.00 | 23.00 | 39,422.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos. | 5,473.11 | 93.00 | 508,999.23 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas. | 347.96 | 1,176.00 | 409,200.96 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas. | 794.93 | 15.00 | 11,923.95 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,100.00 | 106.00 | 116,600.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas | 2,656.00 | 1,870.00 | 4,966,720.00 |
| 1 | Programa especial de | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO | 2,207.00 | 321.00 | 708,447.00 |

| | respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | | | Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | . (| | |
|---|--|---------|------------------|--|----------|----------|---------------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3,2,1.8 | FPGC-Fideicomisc | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas. | 657.47 | 11.00 | 7,232.17 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas. | 392.00 | 283.00 | 110,936.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas. | 1,056.91 | 222.00 | 234,634.02 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas. | 6,622.47 | 7.00 | 46,357.29 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas. | 6,622.47 | 7.00 | 46,357.29 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,440.75 | 2,946.00 | 7,190,449.50 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas. | 205.50 | 50.00 | 10,275.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,821.28 | 652.00 | 1,839,474.56 |
| | | | | TOTAL: | | | 24,546,148.76 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|-----------------------------|--|--------------------|------------|------------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. | 8.97 | 67,000.00 | 600,990.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatítis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ámpula con 0.5 ml. | 10.50 | 149,300.00 | 1,567,650.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | VÁCUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA | 142.80 | 166,700.00 | 23,804,760.00 |

VINDICE: Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica

| _ |
|----------|
| <u>ح</u> |
| Ω |
| 읙 |
| ನ |

| | | | | INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con | | | |
|------|----------------------|----------|-----------------------------|---|--------|------------|---------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | la suspensión de la jeringa. VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 12.09 | 9,000.00 | 108,810.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml | 92.20 | 201,700.00 | 18,596,740.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. | 120.00 | 38,900.00 | 4,668,000.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). | 10.00 | 5,000.00 | 50,000.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 54.46 | 35,000.00 | 1,906,100.00 |
| _ 1_ | Vacunación Universal | 1.1.1.6 | Anexo IV - Apoyo | VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION | 167.11 | 123,600.00 | 20,654,796.00 |

ÍNDICE: Répresentado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

| | | | Federal | INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg | | | |
|---|----------------------|----------|-----------------------------|---|--------|------------|---------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | 23F - 2.2 µg . Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. VACUNA ANTINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza | 47.06 | 375,500.00 | 17,671,030.00 |
| | | 4045 | | inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). | | 40.000.00 | 0.04440400 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. | 148.38 | 46,800.00 | 6,944,184.00 |
| | | | | TOTAL: | | | 96,573,060.00 |

| Gran total | 146,948,604.74 |
|------------|----------------|
| | |
| | |
| | |

INDICE/Representado por Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTERACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| | T | 1 | | | 1 | | | | Г | | NPSS | | |
|--|--|---|------------|--------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|--|--|-------------------------|--|
| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | TOTAL | |
| | ACCIÓN | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 1 Promoción de la Salud y 2,652,547,00 0.00 2,652,547,00 1,243,027,88 0.00 0.00 1,243,027,88 0.00 0.00 3,895 | | | | | | | | | | | 3,895,574.88 | | |
| | Determinantes Sociales | | | | 1,2 10,021.00 | | 0.55 | 2.00 | 1,240,021.00 | 0.00 | | | |
| 2 | Entomos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3 | Alimentación y Activación Fisica | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | Total: 2,652,547.00 | | 0.00 | 2,652,547.00 | 1,243,027.88 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,243,027.88 | 0.00 | 0.00 | 3,895,574.88 | |
| | | | | | , | 16 DIRECCIÓN GENER | AL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 3,100,000.00 | 0.00 | 3,100,000.00 | 6,106,821,49 | 0.00 | 0.00 | 12,021.60 | 8,118,843.09 | 0.00 | 0.00 | 9,218,843.09 | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,800,000.00 | 108,364.00 | 2,908,364.00 | 4,519,666.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,519,666.71 | 0.00 | 0.00 | 7,428,030.71 | |
| | Total: | 5,900,000.00 | 108,364.00 | 6,008,364.00 | 10,626,488.20 | 0.00 | 0.00 | 12,021.60 | 10,638,509.80 | 0.00 | 0.00 | 16,646,873.80 | |
| | | | | | 313 SECRETARI | ADO TÉCNICO DEL CO | NSEJO NACIONAL DE SA | LUD MENTAL | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 2,800,000.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | 75,955,947.15 | 2,760,824.59 | 0.00 | 1,430,087.29 | 80,146,859.03 | 0.00 | 0.00 | 82,946,859.03 | |
| | Total: | 2,800,000.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | 75,955,947.15 | 2,760,824.59 | 0.00 | 1,430,087.29 | 80,146,859.03 | 0.00 | 0.00 | 82,946,859.03 | |
| | | | | 315 | SECRETARIADO TÉCN | ICO DEL CONSEJO NA | CIONAL PARA LA PREVE | NCIÓN DE ACCIDENT | FS | ···· | | | |
| 1 | Segundad Vial | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 11,119.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,119.00 | 0.00 | 0.00 | 411,119.00 | |
| 2 | Prevención de lesiones de causa extema intencionales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0. 00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | Total: | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 | 11,119.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,119.00 | 0.00 | 0.00 | 411,119.00 | |



| | UNIDAD | SPPS R/ | 4iAO 12 | | RAMO 33 | APORT A CIÓN EST A TAL | OPORTUNIDADES | OTRA | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y | |
|------------------|--|---|--------------|------------------------------|---|---|--|--------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------------|----------------|
| No. | RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | | | SUBTOTAL | | | | | SUBTOTAL | INSUMOS Y CONSEG | APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | TOTAL |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| ł | | | | | LOO CENTRO NAC | CIONAL DE FOUIDAD D | DE GÉNERO Y SALUD REF | PRODUCTIVA | | | | |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer | 10,575,098.61 | 81,389.00 | 10,656,487.61 | 1,903,955.51 | 3,697,473.59 | 77,769.27 | 0.00 | 5,679,198.37 | 0.00 | 0.00 | 16,335,685.98 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 8,203,121.44 | 2,497,438.56 | 10,700,560.00 | 5,573,981.83 | 45,493.70 | 7,635,188.28 | 3,345,181.30 | 16,599,845.11 | 6,905,247.00 | 0,00 | 34,205,652.11 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 3,139,100.00 | 137,850.00 | 3,276,950.00 | 71,236.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 71,236.02 | 0.00 | 0.00 | 3,348,186.02 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 835, 107.00 | 258,600.00 | 1,093,707.00 | 456,258.52 | 3,961.82 | 7,965.75 | 473,733.78 | 941,919.85 | 18,710,287.18 | 0.00 | 20,745,914.03 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4,415,619.00 | 410,720.00 | 4,826,339.00 | 4,377,334.76 | 522,215.13 | 0.00 | 0.00 | 4,899,549.89 | 0.00 | 0.00 | 9,725,888.89 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 309,440.00 | 40,384.20 | 349,824.20 | 187,608.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 187,608.24 | 0.00 | 0.00 | 537,432.44 |
| | Total: | 27,477,486.05 | 3,426,381.76 | 30,903,867.81 | 12,570,374.88 | 4,269,144.24 | 7,720,923.30 | 3,818,915.06 | 28,379,357.48 | 25,615,534.18 | 0.00 | 84,898,759.47 |
| 1 | | | | | O CENTRO NACIONAL | DE PROGRAMAS PRE | EVENTIVOS Y CONTROL I | DE ENFERMEDADES | | | | |
| 1 | Rabia | 0.00 | 294,101.44 | 294,101.44 | 20,087,365.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,087,365.15 | 0.00 | 0.00 | 20,381,466.59 |
| 2 | Brucelosis y Leptospirosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | . 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1,258,776.00 | 2,216,561.00 | 3,475,337.00 | 16,564,485.09 | 1,721.28 | 0.00 | 56,654.37 | 16,622,860.74 | 0.00 | 0.00 | 20,098,197.74 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 410,000.00 | 0.00 | 410,000.00 | 153,325.78 | 0.00 | 0.00 | 2,983.50 | 156,309.28 | 0.00 | 0.00 | 566,309.28 |
| 6 | Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| / 8 | Enfermedad de Chagas Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Diabetes Mellitus | 1,704,000.00 | 0.00 | 1,704,000.00 | 1,467,114.68 | 4,798,872.76 | 8,407,119.22 | 1,651,395.11 | 16,324,501.77 | 6,990,050.00 | 0.00 | 25,018,551.77 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 5,392,730.00 | 972,000.00 | 6,364,730.00 | 1,072,622.31 | 2,872,268.06 10,558,372.99 | 65,989.20 1,589,725.40 | 1,241,234.85 | 5,252,114.42 13,516,327.91 | 0.00 | 0.00 | 11,616,844.42 |
| 12 | Atención al Adulto Mayor Salud Bucal | 75,598.00 | 0.00 | 75,598.00 | 2,058,192.02 | 2,345,500.09 | 1,589,725.40 | 4,534,827.44 | 8,938,519.55 | 0.00 | 0.00 | 9,014,117.55 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 15,0 00 .00 | 101,700.60 | 116,700.60 | 370,439.91 | 2,026,314.45 | 0.00 | 567,687.72 | 2,964,442.08 | 0.00 | 0.00 | 3,081,142.68 |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| · k, 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 975,000.00 | 0.00 | 975,000.00 | 415,809.36 | 0.00 | 0.00 | 12,000.00 | 427,809.36 | 0.00 | 0.00 | 1,402,809.36 |
| 17 | Prevención de Cólera | 561,052.11 | 0.00 | 561,052.11 | 217,331.96 | 263,675.28 | 282,016.06 | 2,973.60 | 765,996.90 | 0.00 | 0.00 | 1,327,049.01 |
| | Total: | 10,392,156.11 | 3,584,363.04 | 13,976,519.15 | 43,774,915.78 | 22,866,724.91 | 10,344,849.88 | 8,069,756.59 | 85,056,247.16 | 6,990,050.00 | 0.00 | 106,022,816.31 |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | X00 CENTRO NACION | AL PARA LA PREVENI | CIÓN Y EL CONTROL DE I | LAS ADICCIONES | | | | |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 3,544,609.62 3,544,609.62 | 0.00 | 3,544,609.62 3,544,609.62 | 2,802,655.61 2,802,655.61 | 5,545,283.42 5,545,283.42 | CIÓN Y EL CONTROL DE L 0.00 0.00 | 195,701.61 195,701.61 | 8,543,640.64 8,543,640.64 | 0.00 | 0.00 | 12,088,250.26 |



9

| - 1 | | |
|-----|---|--------------------|
| | ۲ | |
| - 1 | | |
| - 1 | | |
| 1 | | |
| - 1 | Ŀ | |
| - 1 | E | |
| - 1 | | |
| - 1 | H | |
| ı | | |
| 1 | П | |
| - 1 | | ١. |
| - 1 | | ľ |
| - 1 | | ь |
| - 1 | | ι |
| - 1 | | P |
| - 1 | | 1 |
| - 1 | | ŀ |
| - 1 | | 1 |
| - 1 | | ١ |
| - 1 | 1 | h |
| - 1 | | ١ |
| - 1 | | ٠ |
| - 1 | | 1 |
| - 1 | ч | (|
| - 1 | н | 1 |
| 1 | н | ١ |
| | | |
| - 1 | | |
| | н | ١ |
| - 1 | a | 4 |
| | н | |
| - 1 | я | , |
| 1 | Т | 1 |
| - 1 | ı | ١. |
| | 1 | |
| | | Little Co. Co. Co. |
| 1 | П | , |
| - 1 | П | 1 |
| 1 | | 1 |

| | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | |
|-----|---|---|---------------|--------------------------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|---|--|----------------|
| No. | | | | | | | | | | ANEXO IV | FPGC | |
| | | | | | | | | | | PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEOERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | TOTAL |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| | | | | | KOO CENTRO NACIO | NAL PARALA PREVI | ENCIÓN Y EL CONTROL D | DEL VIH/SIDA | | | | 1 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1,088,867.00 | 681,453.26 | 1,77 0 ,320. 2 6 | 3,590,038.41 | 3,747,776.72 | 969,246.00 | 164,993.72 | 8,472,054.85 | 0.00 | 26,914,141.50 | 37,156,516.61 |
| | Total: | 1,088,867.00 | 681,453.26 | 1,770,320.26 | 3,590,038.41 | 3,747,776.72 | 969,246.00 | 164,993.72 | 8,472,054.85 | 0,00 | 26,914,141.50 | 37,156,516.61 |
| | | | | | DAG CENTRO NACIO | INI DADA LA CALLIO | OE LA INFANCIA Y LA AD | OI ECCENCIA | | | | |
| 1 1 | Vacunación Universal | 280,000.00 | 49,396,950.00 | 49,676,950.00 | 17 564.079.92 | 4,312,360,80 | 1,474,524.11 | 167.719.73 | 23,518,684,56 | 47,176,110.00 | 0.00 | 120,371,744,56 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 167,500.00 | 0.00 | 167,500.00 | 831,169.61 | 0.00 | 0.00 | 284,741.66 | 1,115,911.27 | 0.00 | 0.00 | 1,283,411.27 |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 365,959.56 | 0.00 | 365,959.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 365,959.56 |
| | Total: | 813,459.56 | 49,396,950.00 | 50,210,409.56 | 18,395,249.53 | 4,312,360,80 | 1,474,524.11 | 452,461.39 | 24,634,595.83 | 47,176,110.00 | 0.00 | 122,021,115.39 |
| | Gran Total: | 55,069,125.34 | 57,197,512.06 | 112,266,637.40 | 168,969,816.44 | 43,502,114.68 | 20,509,543.29 | 14,143,937.26 | 247,125,411.67 | 79,781,694.18 | 26,914,141.50 | 466,087,884.75 |

| NOTA: La descripción detallada de l | los insumos y servicios a a | adquirir o contratar con los recu | ursos que se indican en el present | e anexo, se encuentrar |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| identificados en el Sistema de Inforn | nación para la Administrac | ción del Fondo para el Fortalec | cimiento de Acciones de Salud Pi | ública en las Entidades |
| Federativas, SIAFFASPE | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que la creó, mediante decreto de fecha 03 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005, y con Fe de Erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de agosto de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; la última modificación realizada fue con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley General de Educación, establece impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, por lo que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 el Gobierno Federal establece el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", por lo que se propone la estrategia 3.1.3 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla que la educación debe ser un pilar de desarrollo, por ello se establece como la línea de acción 1.5.5.5 incrementar la oferta de posgrados de calidad educativa, para fortalecer el desarrollo, urbano, rural, regional y la sustentabilidad de la entidad.

SEXTO.- Que en el Estado de Hidalgo día con día se consolida en la formación de modernización, creando un proyecto de gran relevancia como la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con la finalidad de que permita un desarrollo económico sustentable y generador de empleos de calidad, siendo la educación base fundamental para una mejor calidad de vida, proyecto innovador que considera la instalación de infraestructura educativa, clústeres tecnológicos, zonas de desarrollo urbano, empresarial y comercial, centros de investigación científica y tecnológica, con la inclusión de todos los sectores de la sociedad hidalguense.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a los niveles 5 y 6 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, las Universidades Tecnológicas entre sus objetivos se encuentra, la formación de profesionales de los niveles Técnico Superior Universitario, Ingeniera Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura o Ingeniería, mediante programas educativos que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciados; por lo que nos encontramos acordes a los objetivos y necesidades de esta Entidad Federativa, sin embargo, existe la posibilidad limitada a los jóvenes egresados de éste subsistema que desean estudiar posgrados ante el competitivo, pero prominente mercado laboral.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa solicitó a la Federación su autorización para que las Universidades Tecnológicas del Estado puedan impartir posgrados. La Federación, a través del oficio número 514.1.1147/2013 de fecha 11 de julio de 2013, expresó su anuencia estableciendo que dichas Universidades Tecnológicas ofrecerán programas educativos en todos los niveles de educación superior que estén permitidos en la Ley General de Educación, los que operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaria de Educación Pública a través de la Subsecretaria de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

NOVENO.- Que los avances en la cobertura educativa y la inversión social para incrementar el número de egresados del nivel superior en el Estado de Hidalgo han sido considerables, por lo que se debe capitalizar este importante esfuerzo creando una economía a través de la transferencia del conocimiento mediante los ordenamientos jurídicos procedentes que le permitan a la Universidad obtener los medios y desarrollar un modelo autosustentable y, por consiguiente, alcanzar una mejor calidad de vida para los hidalguenses. Por lo que la educación sin duda es decisiva en el acceso a la información y su conversión en conocimiento, pero también en la adquisición de las competencias éticas, sociales y científico-técnicas que preparan a las personas para la vida, el trabajo y la convivencia responsable.

DÉCIMO.- Que en impulso a la formación y profesionalización del capital humano, la Universidad como generadora y difusora del conocimiento, así como de los valores sociales y culturales, para cumplir con esta función se alude a divulgar las oportunidades, mecanismos y resultados de la formación de capital humano, como disposición del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que requiere utilizar los diferentes medios masivos de comunicación disponibles y accesibles, con la finalidad de estar a la vanguardia y cubrir las necesidades que la sociedad demanda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo Tercero Transitorio, publicada en fecha 29 de julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; así como lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la citada Ley, razones ineludibles por la que se debe modificar el Decreto que crea a esta Universidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, las fracciones III y XII del artículo 4; las fracciones I, VII y VIII del artículo 5; el inciso j de la fracción II, y las fracciones XVI y XX del artículo 8; el artículo 9; la fracción IX del artículo 12; el artículo 13; el inciso j de la fracción III, y las fracciones VI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 14; SE ADICIONAN, las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14; el CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL el cual contiene los artículos 27, 28 y 29; el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN que contiene el artículo 30, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

l.- a II.- ...

III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV.- a XI.- ...

XII.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a

fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 5.- ...

I. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;

II.- a VI.- ...

- VII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;

IX.- a XXVI.- ...

Artículo 8.-...

l.- ...

II.- ...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

k) ...

III.- a XV.- ...

XVI.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo.

XVII.- a XIX.- ...

- XX.- Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXI.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad:
- XXII.- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados:
- XXIII.- Verificar que el Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Artículo 9.- Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de

los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en las cuáles sólo se tratarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o, en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 12.- ...

I.- ... a VIII.-...

IX.- Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y

X.-...

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Rector se auxiliará de las Unidades Administrativas, el Abogado General, de los Órganos Colegiados Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permitan su presupuesto.

Artículo 14.-...

I.- a II.-...

III.-...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

h) ..

IV.- a V.-...

VI.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

VII.- a XXI.-...

XXII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;

XXIII.- Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan.

Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

XXIV.- a XXV.-...

- XXVI.- Cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXVII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados:
- XXVIII.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando al Comisario Público; y
- XXIX.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 27.- La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca la ley en la materia".

Artículo 28.- La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 29.- La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Contabilidad Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 30.- La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo de la Universidad expedirá el Estatuto Orgánico del organismo a más tardar en el plazo de sesenta días, posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado con fecha 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2004; reformado el día 16 de junio de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2005; modificado con fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; nueva modificación con fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2011.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley General de Educación, establece impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, por lo que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el Gobierno Federal establece el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", por lo que se propone la estrategia 3.1.3 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla que la educación debe ser un pilar de desarrollo, por ello se establece como la línea de acción 1.5.5.5 incrementar la oferta de posgrados de calidad educativa, para fortalecer el desarrollo, urbano, rural, regional y la sustentabilidad de la entidad.

SEXTO.- Que en el Estado de Hidalgo día con día se consolida en la formación de modernización, creando un proyecto de gran relevancia como la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con la finalidad de que permita un desarrollo económico sustentable y generador de empleos de calidad, siendo la educación base fundamental para una mejor calidad de vida, proyecto innovador que considera la instalación de infraestructura educativa, clústeres tecnológicos, zonas de desarrollo urbano, empresarial y comercial, centros de investigación científica y tecnológica, con la inclusión de todos los sectores de la sociedad hidalquense.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a los niveles 5 y 6 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, las Universidades Tecnológicas entre sus objetivos se encuentra, la formación de profesionales de los niveles Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura o Ingeniería, mediante programas educativos que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciados; por lo que nos encontramos acordes a los objetivos y necesidades de esta

Entidad Federativa, sin embargo, existe la posibilidad limitada a los jóvenes egresados de éste subsistema que desean estudiar posgrados ante el competitivo, pero prominente mercado laboral.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa solicitó a la Federación su autorización para que las Universidades Tecnológicas del Estado puedan impartir posgrados. La Federación, a través del oficio número 514.1.1147/2013 de fecha 11 de julio de 2013, expresó su anuencia estableciendo que dichas Universidades Tecnológicas ofrecerán programas educativos en todos los niveles de educación superior que estén permitidos en la Ley General de Educación, los que operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaria de Educación Pública a través de la Subsecretaria de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

NOVENO.- Que los avances en la cobertura educativa y la inversión social para incrementar el número de egresados del nivel superior en el Estado de Hidalgo han sido considerables, por lo que se debe capitalizar este importante esfuerzo creando una economía a través de la transferencia del conocimiento mediante los ordenamientos jurídicos procedentes que le permitan a la Universidad obtener los medios y desarrollar un modelo autosustentable y, por consiguiente, alcanzar una mejor calidad de vida para los hidalguenses. Por lo que la educación sin duda es decisiva en el acceso a la información y su conversión en conocimiento, pero también en la adquisición de las competencias éticas, sociales y científico-técnicas que preparan a las personas para la vida, el trabajo y la convivencia responsable.

DÉCIMO.- Que en impulso a la formación y profesionalización del capital humano, la Universidad como generadora y difusora del conocimiento, así como de los valores sociales y culturales, para cumplir con esta función se alude a divulgar las oportunidades, mecanismos y resultados de la formación de capital humano, como disposición del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que requiere utilizar los diferentes medios masivos de comunicación disponibles y accesibles, con la finalidad de estar a la vanguardia y cubrir las necesidades que la sociedad demanda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo Tercero Transitorio, publicada en fecha 29 de julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; así como lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la citada Ley, razones ineludibles por la que se debe modificar el Decreto que crea a esta Universidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, las fracciones III y XII del artículo 4; las fracciones I, VII y VIII del artículo 5; el inciso j de la fracción II, y las fracciones XVI y XX del artículo 8; el artículo 9; la fracción IX del artículo 12; el artículo 13; el inciso j de la fracción III, y las fracciones VI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 14; **SE ADICIONAN,** las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14; el CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL el cual contiene los artículos 27, 28 y 29; el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN que contiene el artículo 30; para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- a II.- ...

III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; IV.- a XI.- ...

XII.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por aquí lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 5.- ...

I. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;

II.- a VI.- ...

- VII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;

IX.- a XXVI.- ...

Artículo 8.- ...

1.- ...

II.- ...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y
- k) ...

III.- a XV.- ...

XVI.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo.

XVII.- a XIX.-...

- XX.- Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXI.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- XXII.- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXIII.- Verificar que el Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Artículo 9.- Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en las cuáles sólo se tratarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones exitaordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o, en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 12.- ...

I.- ... a VIII.-...

IX.- Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y

X.-...

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Rector se auxiliará de las Unidades Administrativas, el Abogado General, de los Órganos Colegiados Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permitan su presupuesto.

Artículo 14.-...

I.- a II.-...

III.-...

- a) a i)..
- i) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y
- h) ...

IV.- a V.-...

VI - Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

VII.- a XXI.-...

XXII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de

- Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XXIII.- Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan.

Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

XXIV.- a XXV.-...

- XXVI.- Cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXVII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- XXVIII.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando al Comisario Público; y
- XXIX.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- **Artículo 27.-** La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca la ley en la materia.
- **Artículo 28.-** La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.
- **Artículo 29.-** La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Contabilidad Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 30.- La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- **SEGUNDO.-** El Consejo Directivo de la Universidad expedirá el Estatuto Orgánico del organismo a más tardar en el plazo de sesenta días, posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.
- **TERCERO.-** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
- CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERA NDO

PRIMERO.- Que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo modificado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006; nueva modificación con fecha 24 de junio de 2011 y publicado el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley General de Educación, establece impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, por lo que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2018 el Gobierno Federal establece el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", por lo que se propone la estrategia 3.1.3 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla que la educación debe ser un pilar de desarrollo, por ello se establece como la línea de acción 1.5.5.5 incrementar la oferta de posgrados de calidad educativa, para fortalecer el desarrollo, urbano, rural, regional y la sustentabilidad de la entidad.

SEXTO.- Que en el Estado de Hidalgo día con día se consolida en la formación de modernización, creando un proyecto de gran relevancia como la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con la finalidad de que permita un desarrollo económico sustentable y generador de empleos de calidad, siendo la educación base fundamental para una mejor calidad de vida, proyecto innovador que considera la instalación de infraestructura educativa, clústeres tecnológicos, zonas de desarrollo urbano, empresarial y comercial, centros de investigación científica y tecnológica, con la inclusión de todos los sectores de la sociedad hidalguense.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a los niveles 5 y 6 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, las Universidades Tecnológicas entre sus objetivos se encuentra, la formación de profesionales de los niveles Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura o Ingeniería, mediante programas educativos que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciados; por lo que nos encontramos acordes a los objetivos y necesidades de esta Entidad Federativa, sin embargo, existe la posibilidad limitada a los jóvenes egresados de éste subsistema que desean estudiar posgrados ante el competitivo, pero prominente mercado laboral

OCTAVO.- Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa solicitó a la Federación su autorización para que las Universidades Tecnológicas del Estado puedan impartir posgrados. La Federación, a través del oficio número 514.1.1147/2013 de fecha 11 de julio de 2013, expresó su anuencia estableciendo que dichas Universidades

Tecnológicas ofrecerán programas educativos en todos los niveles de educación superior que estén permitidos en la Ley General de Educación, los que operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaria de Educación Pública a través de la Subsecretaria de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

NOVENO.- Que los avances en la cobertura educativa y la inversión social para incrementar el número de egresados del nivel superior en el Estado de Hidalgo han sido considerables, por lo que se debe capitalizar este importante esfuerzo creando una economía a través de la transferencia del conocimiento mediante los ordenamientos jurídicos procedentes que le permitan a la Universidad obtener los medios y desarrollar un modelo autosustentable y, por consiguiente, alcanzar una mejor calidad de vida para los hidalguenses. Por lo que la educación sin duda es decisiva en el acceso a la información y su conversión en conocimiento, pero también en la adquisición de las competencias éticas, sociales y científico-técnicas que preparan a las personas para la vida, el trabajo y la convivencia responsable.

DÉCIMO.- Que en impulso a la formación y profesionalización del capital humano, la Universidad como generadora y difusora del conocimiento, así como de los valores sociales y culturales, para cumplir con esta función se alude a divulgar las oportunidades, mecanismos y resultados de la formación de capital humano, como disposición del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que requiere utilizar los diferentes medios masivos de comunicación disponibles y accesibles, con la finalidad de estar a la vanguardia y cubrir las necesidades que la sociedad demanda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo Tercero Transitorio, publicada en fecha 29 de julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; así como lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la citada Ley, razones ineludibles por la que se debe modificar el Decreto que crea a esta Universidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, las fracciones III y XII del artículo 4; las fracciones I. VII y VIII del artículo 5; el inciso j de la fracción II, y las fracciones XVI y XX del artículo 8; el artículo 9; la fracción IX del artículo 12; el artículo 13; el inciso j de la fracción III, y las fracciones VI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 14; SE ADICIONAN, las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14; el CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL el cual contiene los artículos 27, 28 y 29; el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN que contiene el artículo 30, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

l.- a II.- ...

III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV.- a XI.- ...

XII.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 5.- ...

I. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;

II.- a VI.- ...

- VII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;

IX.- a XXVI.- ...

Artículo 8.- ...

1.- ...

II.- ...

a) a i)...

j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

k) ...

III.- a XV.- ..

XVI.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo.

XVII.- a XIX.-...

- XX.- Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXI.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- XXII.- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXIII.- Verificar que el Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9.- Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en las cuáles sólo se tratarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o, en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 12.- ...

I.- ... a VIII.-...

IX.- Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y

X.-...

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Rector se auxiliará de las Unidades Administrativas, el Abogado General, de los Órganos Colegiados Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permitan su presupuesto.

Artículo 14.-...

I.- a II.-...

III.-...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

h) ...

IV.- a V.-...

VI.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

VII.- a XXI.-...

- XXII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XXIII.- Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan.

Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos

frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

XXIV.- a XXV.-...

- XXVI.- Cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXVII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- XXVIII.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando al Comisario Público; y
- XXIX.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- Artículo 27.- La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca la ley en la materia.
- Artículo 28.- La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo
- Artículo 29.- La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Contabilidad Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 30.- La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- **SEGUNDO.-** El Consejo Directivo de la Universidad expedirá el Estatuto Orgánico del organismo a más tardar en el plazo de sesenta días, posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.
- **TERCERO.-** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
- CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a partir de la creación de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 29 de julio de 1996, se ha actualizado dicho instrumento jurídico de creación, atendiendo a las exigencias que demanda la prestación del servicio educativo de nivel superior, con modificación al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante decreto de fecha 15 de octubre de 2001; Decreto que reforma el decreto que modifico el diverso que creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital de fecha 20 de junio de 2005, así como Decreto que modifica al diverso que creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital de fecha 21 de agosto de 2006; nueva modificación de fecha 4 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley General de Educación, establece impartir la Educación Preescolar, la Primaria y la Secundaria, por lo que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el Gobierno Federal establece el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", por lo que se propone la estrategia 3.1.3 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla que la educación debe ser un pilar de desarrollo, por ello se establece como la línea de acción 1.5.5.5 incrementar la oferta de posgrados de calidad educativa, para fortalecer el desarrollo, urbano, rural, regional y la sustentabilidad de la entidad.

SEXTO.- Que en el Estado de Hidalgo día con día se consolida en la formación de modernización, creando un proyecto de gran relevancia como la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con la finalidad de que permita un desarrollo económico sustentable y generador de empleos de calidad, siendo la educación base fundamental para una mejor calidad de vida, proyecto innovador que considera la instalación de infraestructura educativa, clústeres tecnológicos, zonas de desarrollo urbano, empresarial y comercial, centros de investigación científica y tecnológica, con la inclusión de todos los sectores de la sociedad hidalguense.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a los niveles 5 y 6 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, las Universidades Tecnológicas entre sus objetivos se encuentra, la formación de profesionales de los niveles Técnico Superior Universitario, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura o Ingeniería, mediante programas educativos que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciados; por lo que nos encontramos acordes a los objetivos y necesidades de esta Entidad Federativa, sin embargo, existe la posibilidad limitada a los jóvenes egresados de éste subsistema que desean estudiar posgrados ante el competitivo, pero prominente mercado laboral

OCTAVO.- Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta

educativa solicitó a la Federación su autorización para que las Universidades Tecnológicas del Estado puedan impartir posgrados. La Federación, a través del oficio número 514.1.1147/2013 de fecha 11 de julio de 2013, expresó su anuencia estableciendo que dichas Universidades Tecnológicas ofrecerán programas educativos en todos los niveles de educación superior que estén permitidos en la Ley General de Educación, los que operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaria de Educación Pública a través de la Subsecretaria de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

NOVENO.- Que los avances en la cobertura educativa y la inversión social para incrementar el número de egresados del nivel superior en el Estado de Hidalgo han sido considerables, por lo que se debe capitalizar este importante esfuerzo creando una economía a través de la transferencia del conocimiento mediante los ordenamientos jurídicos procedentes que le permitan a la Universidad obtener los medios y desarrollar un modelo autosustentable y, por consiguiente, alcanzar una mejor calidad de vida para los hidalguenses. Por lo que la educación sin duda es decisiva en el acceso a la información y su conversión en conocimiento, pero también en la adquisición de las competencias éticas, sociales y científico-técnicas que preparan a las personas para la vida, el trabajo y la convivencia responsable.

DÉCIMO.- Que en impulso a la formación y profesionalización del capital humano, la Universidad como generadora y difusora del conocimiento, así como de los valores sociales y culturales, para cumplir con esta función se alude a divulgar las oportunidades, mecanismos y resultados de la formación de capital humano, como disposición del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que requiere utilizar los diferentes medios masivos de comunicación disponibles y accesibles, con la finalidad de estar a la vanguardia y cubrir las necesidades que la sociedad demanda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en su artículo Tercero Transitorio, publicada en fecha 29 de julio de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, obliga a todos los organismos regulados por la misma efectuar las modificaciones en su normatividad; así como lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la citada Ley, razones ineludibles por la que se debe modificar el Decreto que crea a esta Universidad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, las fracciones III y XII del artículo 4; las fracciones I, VII y VIII del artículo 5; el inciso j de la fracción II, y las fracciones XVI y XX del artículo 8; el artículo 9; la fracción IX del artículo 12; el artículo 13; el inciso j de la fracción III, y las fracciones VI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 14; SE ADICIONAN, las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 8; las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 14; el CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL el cual contiene los artículos 27, 28 y 29; el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN que contiene el artículo 30; para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I.- a II.- ...

III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV.- a XI.- ...

XII.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por aquí lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 5.- ...

I. Impartir educación superior de buena calidad para la formación de estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior;

II.- a VI.- ...

- VII.- Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;

IX.- a XXVI.- ...

Artículo 8.- ...

I.- ...

II.- ...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

k) ...

III.- a XV.- ...

XVI.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo.

XVII.- a XIX.- ...

- XX.- Vigilar que la Universidad observe lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXI.- Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad:
- XXII.- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XXIII.- Verificar que el Rector de la Universidad realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXIV Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9.- Las sesiones que celebre el Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en las cuáles sólo se tratarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria.

La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente o, en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 12.- ...

I.- ... a VIII.-...

IX.- Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y

X.-...

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Rector se auxiliará de las Unidades Administrativas, el Abogado General, de los Órganos Colegiados Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permitan su presupuesto.

Artículo 14.-...

I.- a II.-...

III.-...

- a) a i)...
- j) El Sistema Integral de Gestión de la Calidad, Ambiental y Equidad de Género; y

h) ...

IV.- a V.-..

VI.- Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

VII.- a XXI.-...

- XXII.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XXIII.- Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan.

Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos

frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

XXIV.- a XXV.-...

- XXVI.- Cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, así como las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XXVII.- Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- XXVIII.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando al Comisario Público; y
- XXIX.- Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- **Artículo 27.-** La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca la ley en la materia.
- **Artículo 28.-** La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.
- **Artículo 29.-** La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Contabilidad Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 30.- La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- **SEGUNDO.-** El Consejo Directivo de la Universidad expedirá el Estatuto Orgánico del organismo a más tardar en el plazo de sesenta días, posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.
- **TERCERO.-** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
- CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante decreto de fecha 27 de agosto de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 03 de septiembre del mismo año, se creó la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, con sede en Tizayuca, Hidalgo, institución de educación superior que se estableció considerando como uno de sus objetivos académicos fundamentales, entre otros, la formación de recursos humanos que permitan el desarrollo sostenible, que impulse a su vez la transformación del proceso educativo e incorpore las nuevas tendencias que permitan instaurar nuevos paradigmas adaptados a la realidad social y política que enfrenta el nuevo siglo, a través de la construcción de un nuevo modelo innovador adaptado a las condiciones sociales, económicas y políticas de la región; para dar cumplimiento a dicho objeto académico, y a las necesidades de desarrollo de la Zona Metropolitana del Valle de México en la cual se integra el Estado de Hidalgo, esta institución imparte el modelo académico de educación superior *Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS)* además de ser una institución de educación superior *Incluyente por formar* estudiantes que presenten alguna discapacidad motora, auditiva y/o visual.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la Ley General de Educación establece que el Estado deberá impartir Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior, además promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior.

TERCERO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en el objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", por lo que la estrategia 3.1.3 establece Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida.

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos que permitan formar personas que tengan sentido de solidaridad social.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla que la educación debe ser un pilar de desarrollo, por ello se establece como la línea de acción 1.5.5.5 incrementar la oferta de posgrados de calidad educativa, para fortalecer el desarrollo, urbano, rural, regional y la sustentabilidad de la entidad.

SEXTO.- Que el Estado de Hidalgo día con día se consolida en la formación y la modernización, creando un proyecto de gran relevancia, el de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura, con la finalidad de que permita un desarrollo económico sustentable y generador de empleos de calidad, siendo la educación base fundamental para una mejor calidad de vida, proyecto innovador que considera la instalación de infraestructura educativa, clústeres tecnológicos, zonas de desarrollo urbano, empresarial y comercial, centros de investigación científica y tecnológica, con la inclusión de todos los sectores de la sociedad hidalguense.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a los niveles 5 y 6 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), las Universidades Tecnológicas tienen entre sus objetivos, la formación de profesionales de los niveles Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional y Licenciatura o Ingeniería, que obtengan el título y cédula profesional respectivos,

acordes a los objetivos y necesidades de esta Entidad Federativa, sin embargo, existe la posibilidad limitada a los jóvenes egresados de éste Subsistema que deseen estudiar posgrados ante el competitivo, pero prominente mercado laboral.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa solicitó a la Federación su autorización para que las Universidades Tecnológicas del Estado puedan impartir posgrados. La Federación, a través del oficio número 514.1.1147/2013 de fecha 11 de julio de 2013, expresó su anuencia estableciendo que dichas Universidades Tecnológicas ofrecerán programas educativos en todos los niveles de educación superior que estén permitidos en la Ley General de Educación, los que operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por las autoridades educativas correspondientes; este aspecto se convierte en uno de los principales objetivos de esta reforma.

NOVENO.- Que los avances en la cobertura educativa y la inversión social para incrementar el número de egresados del nivel superior en el Estado de Hidalgo han sido considerables, por lo que se debe capitalizar este importante esfuerzo creando una economía a través de la transferencia del conocimiento mediante los ordenamientos jurídicos procedentes que le permitan a la Universidad obtener los medios y desarrollar un modelo autosustentable y, por consiguiente, alcanzar una mejor calidad de vida para los hidalguenses. Por lo que la educación, sin duda es decisiva en el acceso a la información y su conversión en conocimiento, pero también en la adquisición de las competencias éticas, sociales y científico-técnicas que preparan a las personas para la vida, el trabajo, la convivencia responsable, el cuidado del medio ambiente, el respeto a la diversidad cultural, la no violencia, la equidad de género y los derechos humanos.

DÉCIMO.- Que en impulso a la formación y profesionalización del capital humano, la Universidad como generadora y difusora del conocimiento, así como de los valores éticos, sociales y culturales, también requiere de la divulgación de las oportunidades, mecanismos y resultados de la formación del capital humano, para lo cual le es necesaria la utilización de los diferentes medios masivos de comunicación disponibles y accesibles, con la finalidad de estar a la vanguardia y cubrir las necesidades que la sociedad demanda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 2013, en su artículo Tercero Transitorio, obliga a todos los Organismos regulados por la misma a efectuar las modificaciones de su normatividad; así como lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de su Reglamento, y para alinearlo a las referidas disposiciones, es que se debe modificar el Decreto que crea a esta Universidad., a fin de alinearlo a las disposiciones referidas, .

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, las fracciones III y VII del artículo 4; las fracciones II, XIV y XV del artículo 5; el artículo 10; la fracción XII del artículo 11; el párrafo primero del artículo 14; las fracciones I y XV del artículo 15; SE ADICIONAN, las fracciones VIII y IX del artículo 4; las fracciones XVI, XVII y XVII del artículo 5; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 11; la facción VII del artículo 14; las fracciones XVI, XVIII, XVIII, XIX y XX, y el último párrafo del artículo 15; el CAPÍTULO VII denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL conformado por los artículos 24, 25 y 26; y el CAPÍTULO VIII denominado DE LA DESINCORPORACIÓN conformado por el artículo 27; para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

l. a II. ...

III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

IV. a VI. ...

- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- VIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos la conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado del medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género; pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- IX. Impulsar la movilidad académica de los educandos y del personal, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 5. ...

1. ...

II. Adoptar los modelos educativos del Subsistema de Universidades Tecnológicas para impartir educación de calidad en todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, y la estructura orgánica básica de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan.

III. a XIII. ...

- XIV. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado, pudiendo acrecentarlo mediante la creación de figuras jurídicas o suscripción de instrumentos legales que le permitan transferir los productos generados del conocimiento tecnológico, conforme a lo establecido en este Decreto y demás disposiciones aplicables;
- XV. Planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores éticos, sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general;
- XVI. Celebrar convenios y contratos con instituciones, organismos y/o personas físicas y morales nacionales o extranjeras de los sectores público, privado y social, para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros;
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objetivo;

XVIII. Las demás que establezcan la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 10. Las sesiones del Consejo Directivo serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en las que se presentará como mínimo la información legal, administrativa y programática presupuestal.

Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán fuera de los periodos antes señalados, en ellas sólo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva.

La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a los integrantes del Consejo Directivo, por conducto de la Universidad, con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, acompañando el orden del día con la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente, o en su caso, del

suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de sus integrantes. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los integrantes presentes en la Sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Podrán integrarse al Consejo Directivo, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando lo apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 11.

I. a XI. ...

XII. Conocer y en su caso aprobar y/o modificar, los proyectos de:

- Programa Institucional de Desarrollo;
- 2) Criterios generales de ingresos y egresos;
- Precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
- 4) Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;
- 5) Programa Operativo Anual;
- 6) Manuales de Organización y Procedimientos;
- 7) Estructura Orgánica;
- 8) Tabuladores de Sueldos y Prestaciones;
- 9) Sistemas Integrales de Gestión de la Calidad;
- 10) Reglamentos y demás disposiciones normativas de aplicación general, que se propongan para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo;
- 11) Los demás aspectos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de la Universidad y los que señalen su Decreto y la legislación y normatividad aplicable.
- XIII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, al Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, quienes podrán ser integrantes o no del mismo.
- XIV. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- XV. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados y vigilar que la Universidad cumpla con lo establecido en las leyes federales y estatales en lo referente a presupuesto, contabilidad, gasto público, registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XVI. Verificar que el Rector realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, las que señale su Decreto y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. Para ser Rector se requerirá;

I. a VI. ...

VII. Cumplir con los requisitos que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 15. ...

 Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de sus áreas, observando criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;

II. a XIII. ...

- XV. Presentar al Consejo Directivo para su conocimiento, y en su caso, para su aprobación y/o modificación, la información y documentación relacionada con la Universidad que éste le requiera;
- XVI. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo del Consejo Directivo, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado Hidalgo, su reglamento, al presente Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XVII. Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos, delegarlos y revocarlos en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente, con las facultades que les competan;
 - Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XVIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión con base en resultados y verificar que la Universidad cumpla con lo establecido en las leyes federales y estatales en lo referente a presupuesto, contabilidad, gasto público, registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero;
- XIX. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Universidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con éste, escuchando al Comisario Público;
- XX. Las demás que señalen su Decreto, otras leyes, reglamentos, y normatividad aplicable, con las salvedades que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Rector se auxiliará de las Unidades Administrativas, del Abogado General, de los Órganos Colegiados y Consultivos y demás personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto de la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 24. La Universidad deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos, y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establezca en la ley de la materia.

Artículo 25. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 26. La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de Contabilidad Estatal y Federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO VIII DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 27. La extinción o desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los

términos del Acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo el proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Consejo Directivo de la Universidad, expedirá el Estatuto Orgánico a más tardar en el plazo de sesenta días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismo Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.